

ADMINISTRACION LOCAL

RESOLUCION de la Diputación Provincial de Baleares referente al concurso convocado para cubrir cinco plazas de funcionarios subalternos y dos de servicios especiales vacantes en esta Corporación.

El «Boletín Oficial» de ésta provincia número 15.207, de fecha 18 del actual, publica la composición del Tribunal y la lista de aspirantes admitidos al concurso convocado para cubrir cinco plazas de funcionarios subalternos y dos de servicios especiales vacantes en esta Corporación.

Lo que se hace público para general conocimiento.
Palma de Mallorca, 20 de abril de 1964.—El Presidente.—2.160-A.

RESOLUCION de la Diputación Provincial de Teruel referente al concurso para la provisión de una plaza de Médico-Director de la Maternidad Provincial.

En el «Boletín Oficial de la Provincia de Teruel» número 48, de fecha 20 de abril de 1964, se publica anuncio de concurso restringido de méritos para proveer una plaza de Médico-Director de la Maternidad Provincial, con el sueldo base de 27.000 pesetas y retribución complementaria de 22.410 pesetas.

Teruel, 22 de abril de 1964.—El Presidente, Francisco Fuertes Martín.—2.176-C.

RESOLUCION de la Diputación Provincial de Valladolid por la que se anuncia convocatoria para proveer mediante concurso la plaza vacante de Auxiliar Recaudador de Contribuciones e Impuestos del Estado, a cargo de esta Diputación Provincial, de la zona de Nava del Rey.

Los que aspiren a esta plaza habrán de someterse a las siguientes bases:

Primera. La referida zona de Nava del Rey comprende los siguientes pueblos: Alaejos, Castrejón, Castronuño, Fresno el Viejo, Nava del Rey, Follos, San Román de Hornija, Sieteiglesias de Trabancos, Torrecilla de la Orden, Villafranca de Duero y Villaverde de Medina.

Segunda. Podrán concursar con carácter preferente los funcionarios del Ministerio de Hacienda varones y mayores de edad que reúnan las condiciones exigidas en la presente convocatoria.

También podrán concursar, para el caso de que no haya concursantes aptos funcionarios del Ministerio de Hacienda, los actuales funcionarios administrativos en propiedad de la excelentísima Diputación Provincial de Valladolid, varones, mayores de edad, que el día 29 de abril de 1963 se encontrasen en situación activa y con más de cuatro años de servicios a la Diputación Provincial.

Igualmente podrán concursar, para el caso de que no haya concursantes de las dos clases referidas anteriormente, aspirantes de turno libre, los cuales deberán reunir las condiciones generales de capacidad reglamentaria y justificar cuantos méritos considere oportunos, que serán apreciados libremente por la Corporación.

Para que un Recaudador funcionario provincial, o de los de nombramiento en turno libre, pueda concursar, precisará reunir idénticas condiciones que las requeridas en la norma segunda del artículo 27 del Estatuto de Recaudación para el caso de Recaudadores funcionarios de Hacienda.

A los fines de la resolución del concurso entre funcionarios del Ministerio de Hacienda, se establecen por orden de referencia los siguientes grupos de concursantes:

- 1.º Funcionarios que actualmente sean recaudadores o hubieran sido en propiedad y por nombramiento ministerial.
- 2.º Los que lo sean o lo hubieran sido asimismo en propiedad por nombramiento de Diputaciones concesionarias del Servicio.
- 3.º Funcionarios no recaudadores que posean el certificado de aptitud para el cargo.
- 4.º Funcionarios del Ministerio de Hacienda en general que pertenezcan en situación activa a alguno de los siguientes Cuerpos del mismo: General de Administración de la Hacienda Pública, Pericial de Contabilidad, de Contadores del Estado, de Abogados del Estado o de Profesores Mercantiles.

En cada uno de los grupos anteriormente indicados los méritos determinantes del nombramiento y su orden de prelación serán los siguientes:

- 1.º Categoría, digo, la mayor categoría y clase del funcionario.
- 2.º El mayor tiempo de servicios a la Hacienda.

3.º El mayor tiempo de servicios de Recaudador en propiedad.

4.º El mayor tiempo de servicios en Tesorería.

5.º La menor edad.

Para la resolución del concurso, en su caso, entre aspirantes funcionarios de esta Corporación, los méritos determinantes del nombramiento y su orden de prelación serán los siguientes:

- a) La mayor categoría y clase del funcionario.
- b) El mayor tiempo de servicios en propiedad a la Diputación.
- c) La menor edad.

Tercera. Los aspirantes funcionarios del Ministerio de Hacienda deberán justificar los siguientes extremos:

Funcionarios actualmente Recaudadores

- 1.º Llevar en la fecha del concurso más de dos años al frente de la zona que desempeñe.
- 2.º No haber incurrido durante los dos últimos en faltas de las calificadas graves en el Estatuto de Recaudación.
- 3.º No tener valores pendientes anteriores a los últimos ocho años.
- 4.º Que su gestión durante el último bienio ofrezca un incremento de recaudación voluntaria y ejecutiva apreciado conjuntamente de más de una quinta parte de la diferencia entre el tipo de recaudación lograda en el penúltimo y ciento, o sea el importe total de los cargos, o que el Recaudador concursante hubiera obtenido en los dos años del bienio primeramente citado la recompensa especial a que se refiere el artículo 195 del vigente Estatuto de Recaudación.
- 5.º Categoría y clase
- 6.º Servicios a la Hacienda.
- 7.º Servicios de Recaudador.
- 8.º Servicios en Tesorería.
- 9.º Edad.

Funcionarios ex Recaudadores

Los mismos que los anteriores, pero el cuarto referido al último bienio en que hubiesen ejercido el cargo y el de hallarse en situación activa el día 29 de abril de 1963, en cuya fecha se produjo la vacante.

Funcionarios con certificado de aptitud

Justificarán hallarse en posesión del certificado de aptitud para el cargo de Recaudador y los mismos extremos que los siguientes:

Funcionarios de Hacienda en general

- 1.º Contar con más de cuatro años de servicios en el Departamento.
- 2.º Pertener a alguno de los Cuerpos que para los mismos se determinan en la base segunda.
- 3.º Categoría y clase.
- 4.º Servicios a la Hacienda.
- 5.º Servicios en Tesorería.
- 6.º Edad.
- 7.º Hallarse en situación activa el 29 de abril de 1963.

Cuarta. Las instancias, en las que los aspirantes deberán manifestar expresa y detalladamente que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas, se presentarán, dirigidas al ilustrísimo señor Presidente de esta Corporación, en la Secretaría de la misma, debidamente reintegradas por el concepto de timbre del Estado y con timbre provincial de igual cuantía, durante las horas de oficina.

El plazo de presentación de instancias será de treinta días hábiles a contar del siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», pero no obstante se admitirán documentaciones desde la inserción del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Quinta. Inmediatamente de expirado el plazo de presentación de instancias, el señor Presidente de la Corporación, en sesión de la Comisión de Gobierno, resolverá sobre la admisión o exclusión de aspirantes y se publicará la lista de los mismos en el «Boletín Oficial» de la provincia a los efectos determinantes en el artículo séptimo del Decreto de 10 de mayo de 1957.

Sexta. Verificada la publicación a que se refiere la base anterior y transcurrido el plazo de que disponen los aspirantes para recurrir contra el objeto de la misma, y resueltas en su caso por el señor Presidente de la Corporación, en sesión de la Comisión de Gobierno, las reclamaciones que pudieran presentarse, se pasará el expediente al Comité del Servicio de Contribuciones para que formule la propuesta correspondiente.

Séptima. Formulada la propuesta de nombramiento, se comunicará al aspirante respectivo, mediante notificación publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia, que dentro del plazo de treinta días hábiles a partir de la fecha de dicha propuesta justifique las condiciones exigidas en la forma siguiente: